



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2020 00098 00

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se rechaza la notificación enviada por la parte demandante, por cuanto se indicó de forma errada el juzgado donde debe comparecer, así como la dirección física y el correo electrónico, a su vez el interesado no afirmó bajo la gravedad de juramento que la nueva dirección electrónica obtenida corresponde al utilizado por el ejecutado y la forma de como la obtuvo esto de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por tal razón deberá cumplir con la carga procesal de notificar en debida forma, en aras de evitar futuras nulidades.

Así las cosas, se requiere al extremo activo para que notifique el auto, al demandado conforme lo dispone la citada norma, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 31 de mayo de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA